



"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC**, **SINSISPECAR -SP**, **ASONALPENCAD SOCIAL**, **SINALPEC**, **SINTRAUSPEC**"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los Convenios internacionales 151 de 1978 y 154 de 1981 de la OIT, ratificado por la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014, el artículo 1 del Acuerdo Sindical Único y Definitivo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Sindical del año 2021, dispuso en su artículo 1, "**Vigencia y Cumplimiento de Acuerdos Laborales Anteriores**", que la USPEC y las Organizaciones Sindicales garantizarán que los compromisos adquiridos en las negociaciones colectivas anteriores continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad.

Que en el artículo 2 del Acuerdo Sindical del año 2021, "**Garantías Acordadas en el Proceso**", se acordó que se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los Acuerdos Colectivos del tres (03) de octubre de 2016, del dieciocho (18) de mayo de 2018, y del 21 de febrero de 2021.

Que el artículo 15 del Acuerdo Sindical 2021, "**Expedición de los Actos Administrativos**", señala que la USPEC, expedirá el acto administrativo para dar vigencia a los Acuerdos Laborales anteriores, con el fin de garantizar la continuidad de lo acordado, así, cumpliendo con lo consagrado en los Convenios 151 y 154 de la OIT, Decreto 1072 de 2015.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se encargará de compilar los Acuerdos Sindicales anteriores, respetando y garantizando el cumplimiento y vigencia de los compromisos y acuerdos suscritos en las negociaciones colectivas de las vigencias pasadas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. COMPILAR los puntos vigentes de los acuerdos colectivos de los años 2016 al 2021, suscritos entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC**, **SINSISPECAR-SP**, **ASONALPENCAD SOCIAL**, **SINALPEC**, **SINTRAUSPEC**, en el cual se fijan condiciones de empleo y regulan relaciones de esta naturaleza, así:

"ACUERDO COLECTIVO 2016 -2017

ACUERDO COLECTIVO UNICO Y DEFINITIVO SUSCRITO ENTRE LA USPEC Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAPEC – SPC Y SINALPPEC.

En las instalaciones de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC ubicadas en la calle 97 A No. 9ª – 34 de la ciudad de Bogotá, por un parte la Doctora MARIA CRISTINA PALAU en su calidad de Directora General y los Doctores GUSTAVO ADOLFO CAMELO HURTADO, DIANA LUCIA PINILLA MARIN, DIEGO RICAURTE APONTE RODRIGUEZ, JAIRO ALBERTO ROBAYO SANCHEZ, LILIANA ARCINIEGAS HERNANDEZ en su calidad de negociadores principales y suplentes por parte de la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Dr. HENRY ANDREY GONZALEZ SARMIENTO, en calidad de asesor de la Dirección General para los temas de negociación por parte de la USPEC; y por otra los señores FRANCISCO GABRIEL ANGULO ANGULO, MONICA LIMBANIA GOMEZ RAMIREZ, JUAN CARLOS





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

PRADO y FABIO TOVAR PÉREZ, en representación de SINTRAPEC-SPC; y los señores JOHAN ALCALÁ, ALBELY TOVAR GONZALEZ, JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, VIVIANA CORREA VELEZ, PASCUAL LOPEZ, FREIMAN PÉREZ, MARIA CRISTINA LOZANO, MAURICIO SERRATO ACERO, VICTOR QUEVEDO VILLAMIL, ADRIAN MONCADA BALLESTEROS y JOSÉ QUILINDO en representación de SINALPPEC, todos los anteriores en calidad de negociadores principales y suplentes, con el fin de suscribir el presente acuerdo único y definitivo, de carácter singular, al cual llegaron las partes el día 3 de octubre de 2016 y que se aplicará a los empleados públicos de la USPEC de conformidad con lo previsto en los artículos 2,4 y 13 del Decreto 160 de 2014, en los siguientes términos:

MARCO GENERAL DEL ACUERDO

Que el presente acuerdo es el resultado de la negociación de los pliegos de solicitudes presentados por los sindicatos firmantes y se adelantó en el marco de lo dispuesto en el Decreto No. 160 de 2014, que señala que ese procedimiento busca regular la negociación de las condiciones de empleo de los empleados públicos de la USPEC, en atención al artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, el convenio No.151 de 1978 emanado de la OIT, ratificado por la Ley No.411 de 1997 y demás normas concordantes y pertinentes.

Suscrito el AMSCT las entidades competentes del Gobierno tienen la obligación de expedir los actos administrativos correspondientes, en torno al cumplimiento efectivo de lo acordado, garantizando el trámite pertinente si fuere el caso hasta en las instancias ejecutivas y legislativas.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) promueve en la sociedad el diálogo social útil y pacífico, y por ello afirma que para que éste sea una realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales surgidas en el seno de los servidores de este organismo estatal y por ende de sus derechos laborales. Reconoce, por tanto, a los Sindicatos "SINTRAPEC – SPC" y "SINALPPEC", como organizaciones sindicales a las que pueden libremente ingresar, los servidores públicos que laboran en LA UNIDAD, para ejercer libremente el derecho de libertad sindical, sin menoscabar la voluntad de tales servidores del Estado. Y por tanto se abstiene de realizar acciones y actividades que vayan en contra del ejercicio de asociación sindical, negociación colectiva y libertad sindical.

En consecuencia, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), en ejercicio de tales derechos reconoce y respeta las actuaciones gremiales de la organización sindical y se compromete a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo Único y Definitivo que se suscribe en la presente negociación colectiva de trabajo con las organizaciones sindicales denominadas "SINTRAPEC – SPC" y "SINALPPEC", que en adelante se denominará "**LA UNIDAD**" se compromete a realizar un diálogo permanente con las organizaciones sindicales en procura de fortalecer el diálogo social, las relaciones laborales, el trabajo decente, en los términos y condiciones establecidos por la Organización Internacional del Trabajo – OIT – y observando además los criterios señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009.

CAPITULO I

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (60) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

GARANTÍAS SINDICALES

La unidad conviene que en acatamiento estricto de la Constitución política de Colombia, la Ley y los Tratados Internacionales de la OIT, respetará el derecho de libre asociación, sindicalización, negociación colectiva, reunión e información. No habrá lugar a represalias, discriminación, coacción, en especial contra la comisión negociadora y participantes en las asambleas informativas.

Así mismo garantizará el Convenio 151 de 1978 y el artículo 15 del Decreto No 160 de 2014 en cuanto a las garantías del fuero sindical y de los permisos sindicales en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los empleados públicos sindicalizados designados para la negociación del pliego de solicitudes, entre otras:

ARTICULO 1. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN: LA UNIDAD se compromete a no realizar actos y procedimientos que tiendan a impedir que los servidores públicos del organismo estatal se afilien a los sindicatos firmantes y estas puedan desarrollar libremente los Principios de libertad sindical.

Igualmente LA UNIDAD se compromete a asignar dos (2) horas una vez a la semana las salas de juntas del tercero o cuarto piso, alternándose semanalmente los sindicatos firmantes exclusivamente, sujeto a previa agenda acordada semestralmente, durante la vigencia del acuerdo, con el Coordinador del Grupo Administrativo y la condición que las actividades realizadas durante el uso de las salas no perturbe el normal desarrollo de la actividad laboral en el piso, La organización sindical solicitará a la administración el permiso sindical con cinco (5) días de antelación, para los directivos sindicales que concurrirán a la actividad programada Lo anterior sin perjuicio que las asociaciones sindicales firmantes puedan requerir en días diferentes las salas o el auditorio agotando previamente el procedimiento de autorización establecido para su uso y sujetos a la disponibilidad.

ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN: LA UNIDAD se compromete a cumplir con las normas legales sobre el derecho de negociación colectiva y en consecuencia dará estricto cumplimiento a los compromisos surgidos de la presente negociación, que se expresan en el Acuerdo Colectivo Único y Definitivo que se suscribe. Se conformará un comité de seguimiento y verificación mensual al cumplimiento del acuerdo este comité será integrado por delegados de la administración y dos (2) de cada uno de los sindicatos firmantes los cuales se reunirán una vez al mes para el seguimiento de lo acordado.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS EN LA NEGOCIACIÓN: LA UNIDAD establecerá las garantías necesarias a la Comisión Negociadora de los sindicatos firmantes, para efectos de discusión y aprobación del pliego de solicitudes, en el marco de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, esto es, se concederán los respectivos permisos sindicales a los negociadores y asesores si es del caso durante el periodo de la negociación "...un periodo inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables, por otros veinte (20) días hábiles".

ARTÍCULO 4. LOGÍSTICA MESA DE NEGOCIACIÓN: LA UNIDAD, dispondrá del espacio, elementos logísticos, internet, papelería, parqueaderos y demás, a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta. En igual sentido apoyará las actividades de coordinación de los sindicatos firmantes que han conformado esta mesa de trabajo, en concordancia con el Decreto 160 de 2014.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 5: PERMISO SINDICAL: LA UNIDAD concederá a los sindicatos firmantes los días de permisos sindicales remunerados que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación sindical, el acuerdo de estos permisos deberá quedar consignado mediante acto administrativo concertado entre la entidad y los sindicatos firmantes que hacen parte integral de este AMSCT.

ARTÍCULO 6: LA UNIDAD dará un trámite preferente a las quejas, denuncias, informes derivados de hechos relacionados con el ejercicio de la actividad sindical, para garantizar que se resuelva bajo los términos de ley.

ARTICULO 7.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: LA UNIDAD se compromete a atender formal y oportunamente, a través de las áreas respectivas, las solicitudes presentadas por los sindicatos firmantes relacionadas con la información de la Dirección Administrativa y Financiera, en especial lo atinente a la labor sindical relacionado con la nómina de afiliados en Excel, soporte de desafiliaciones, afiliaciones y resolución de reclamaciones en general. Para el efecto reglamentará en concertación con los sindicatos firmantes los procedimientos de descuentos de cuota sindical, derogando las disposiciones contrarias.

Se harán descuentos por cuota extraordinaria, siempre y cuando el funcionario autorice y exista consentimiento por escrito; de acuerdo a la Circular 002/15 del Ministerio de Trabajo y del Departamento Administrativo de La Función pública.

CAPÍTULO II VIGENCIA DE LOS ACUERDOS LABORALES

ARTICULO 8.- PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD: LA UNIDAD y los Sindicatos firmantes acuerdan en principio que respetarán los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre las organizaciones en orden Sindical y del Acuerdo Nacional.

Lo anterior quiere decir que los Acuerdos Nacionales tendrán prioridad sobre los acuerdos celebrados al interior de las entidades.

ARTÍCULO 9.- EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: LA UNIDAD dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de Decreto 160 de 2014, y en consecuencia el Acuerdo Colectivo Único y Definitivo para la vigencia estipulada que se suscribe como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, será contenido en los correspondientes actos administrativos que para el efecto deba expedir la Administración de LA UNIDAD, en los términos establecidos en el mencionado Decreto.

ARTÍCULO 10.- EJERCICIO DE LIBERTAD SINDICAL: Los Sindicatos presentarán anteproyecto del presupuesto en la vigencia del 2017, para poder solicitar los recursos ante el Ministerio de Hacienda, y así gestionar dichos recursos frente a los entes correspondientes, los Sindicatos firmantes se comprometen a realizar un documento donde se justificará la solitud de dichos recursos.

En conclusión LA UNIDAD se compromete a apoyar los proyectos que presenten los Sindicatos firmantes de este Acuerdo con el fin de fortalecer la actividad y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

ARTÍCULO 11.- INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA. LA UNIDAD se compromete a realizar adecuaciones de obras civiles necesarias para ampliar, adecuar, modernizar y dotar, entre otros, de material logístico para los espacios asignados en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios donde se encuentren funcionarios adscritos a la USPEC, con el objeto de garantizar una buena prestación del servicio, previa coordinación con el INPEC.

LA UNIDAD se compromete a entregar un informe trimestral a los sindicatos firmantes del Acuerdo donde se evidenciarán los avances frente a este punto a partir de lo existente.

ARTÍCULO 12.- DOTACIÓN: LA UNIDAD garantizará a todos sus empleados sin discriminación de género, la dotación de acuerdo y cumpliendo estrictamente con el Decreto No. 1978 de 1989, en cuanto a los tiempos de entrega y demás normas reglamentarias para este fin.

Se permitirá la participación de al menos tres (3) miembros de los Sindicatos firmantes y/o beneficiarios de la dotación para establecer las necesidades, características y técnicas de la dotación requerida.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO DE PRIMAS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE PENSIÓN

ARTÍCULO 13.- LA UNIDAD con el acompañamiento de los sindicatos firmantes gestionará ante el Gobierno Nacional la inclusión de los funcionarios que trabajan en las regionales y establecimientos de reclusión el reconocimiento de la prima de seguridad. Así mismo solicitará la inclusión de la prima de riesgos que se concede al personal del INPEC.

La solicitud se radicará dentro de los 3 meses siguientes, una vez se firme el Acuerdo.

ARTÍCULO 14.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD. LA UNIDAD con el acompañamiento de los sindicatos firmantes gestionará a través de un proyecto ante el Gobierno Nacional el reconocimiento de prima de antigüedad para los empleados de la USPEC, por quinquenios de acuerdo con la escala o cuadro de antigüedad que se presenta en el siguiente cuadro:

Años de servicio	Prima de antigüedad
5-10	10% del sueldo básico
10-15	20% del sueldo básico





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

15-20	40% del sueldo básico
-------	-----------------------------

ARTÍCULO 15.- PRIMA DE CAPACITACIÓN Y SUBSIDIO DE UNIDAD FAMILIAR: LA UNIDAD con el acompañamiento de los sindicatos firmantes gestionará un proyecto ante el Gobierno Nacional para el reconocimiento de prima de capacitación y subsidio de unidad familiar, para los funcionarios de LA UNIDAD de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. Se solicitará que el Gobierno Nacional modifique el régimen prestacional de la USPEC, Incluyendo el reconocimiento de esta prima y subsidio con la respectiva reglamentación porcentual, para lo cual, se constituirá una mesa de trabajo conjunta entre la administración y los sindicatos firmantes quienes deberán reunirse una vez a la semana.

CAPITULO V PROTECCIÓN ESPECIAL A LA FAMILIA

ARTÍCULO 16.- EQUIDAD Y GÉNERO: LA UNIDAD reubicará un funcionario en el Grupo Talento Humano que reúna el perfil y la competencia para que lidere actividades con enfoque de equidad y género. Los interesados podrán hacer su postulación para que la administración proceda de conformidad.

ARTÍCULO 17.- APOYO A LA MUJER EN MATERNIDAD: LA UNIDAD concederá a las empleadas públicas de la USPEC, que se encuentren embarazadas, un permiso remunerado de una hora diaria a partir del séptimo mes de gestación y hasta la fecha de nacimiento el cual debe estar certificado por la IPS, la hora podrá ser tomada al inicio o al final de la jornada laboral y será la funcionaria quien decida tomar o no dicho beneficio; con el objeto de garantizar su atención a la maternidad y cuidados del embarazo.

CAPITULO VI BIENESTAR

ARTÍCULO 18.- PERMISOS ESPECIALES: LA UNIDAD creará el día institucional de la USPEC, en el cual se realizarán actividades concernientes a exaltar la labor de la entidad y sus servidores públicos, quienes deberán asistir con carácter obligatorio.

Aquellos funcionarios que por necesidades del servicio previa certificación del jefe inmediato, no puedan hacer presencia en dichas actividades, se le concederá un día de permiso dentro del mes siguiente. Igualmente la dependencia encargada de la coordinación de estas actividades, certificará la asistencia de los funcionarios a los mismos.

LA UNIDAD concederá un día de permiso especial para los funcionarios de la USPEC afiliados a los sindicatos firmantes con corte al mes de junio de 2016, según el reporte de nómina.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAID SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

LA UNIDAD concederá como permiso remunerado el día de cumpleaños a los funcionarios de la USPEC, el cual se otorgará por cédula. Previa coordinación del jefe inmediato, a disfrutar en el mes siguiente a la firma del acuerdo.

ARTÍCULO 19.- ACCESO A LAS INSTALACIONES: LA UNIDAD permitirá el acceso a las instalaciones de la Entidad, a los directivos sindicales de los sindicatos firmantes con el fin de realizar promoción de la actividad sindical, en los términos de la circular externa 100-12-2016 expedida por la función pública.

Cualquier inquietud o solicitud por parte de los directivos sindicales deberá seguir los canales administrativos y guardar el respeto necesario.

ARTÍCULO 20.- LA UNIDAD durante la vigencia del presente Acuerdo conformará una mesa de trabajo integrada por cuatro (4) funcionarios de La USPEC, de los cuales cada organización sindical firmante designará uno (1) y la USPEC designará los dos (2) restantes. El objeto de esta mesa de trabajo es realizar seguimiento a la gestión con respecto a los servicios que prestan la ARL, la Caja de Compensación Familiar y el Banco Bancolombia donde se consigna la nómina de los funcionarios de la USPEC. Esta mesa de trabajo se reunirá cada tres (3) meses y presentará los respectivos informes a la alta dirección, sin perjuicio de poderse realizar alguna reunión extraordinaria cuando se presenten situaciones que lo ameriten.

PARÁGRAFO: Los representantes suplentes designados por la USPEC como los designados por las organizaciones sindicales firmantes sólo asistirán a las reuniones en ausencia del titular

ARTÍCULO 21.- AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: LA UNIDAD gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de recursos que permitan otorgar un bono de \$4000 PESOS M/CTE diarios a cada funcionario de la USPEC destinado para alimentación, lo cual no constituirá factor salarial.

ARTÍCULO 22.- SERVICIO DE RUTA: LA UNIDAD gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de los recursos de funcionamiento para que sean incluidos en el presupuesto de la entidad garantizando la continuidad del servicio de transporte de ruta de los funcionarios de la USPEC.

ARTÍCULO 23.- La USPEC garantizará el cumplimiento de lo previsto en la Resolución No 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, en todo aquello que se encuentre vigente, en particular lo previsto en el numeral 1.6 del artículo 14 y numeral 6 del artículo 17, según el nivel de riesgo asignado a los diferentes puestos de trabajo. El área competente informará a los integrantes de la mesa de trabajo pactada en el Artículo No. 20 de este acuerdo, la ejecución de las actividades pertinentes.

ARTÍCULO 24.- OPERADOR LOGÍSTICO: Para la realización de actividades del Plan de Bienestar Social que se asume por gastos de funcionamiento del rubro de bienestar, LA UNIDAD realizará un estudio de mercado incluyendo varios operadores logísticos diferentes a la Caja de Compensación Familiar, con el propósito de poder dar cobertura a los funcionarios de establecimientos y regionales.

ARTÍCULO 25.- PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS: LA UNIDAD garantizará los recursos para dar continuidad y apoyo a los programas culturales y deportivos que se vienen realizando y fomentará la participación de los grupos en actividades inter-empresas.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 26.- HORARIO FLEXIBLE: LA UNIDAD continuará dando cumplimiento a previsto en la Resolución No 635 del 28 de julio de 2016, mediante la cual se estableció el horario flexible para los funcionarios de la USPEC.

CAPÍTULO VII CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 27.- INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: LA UNIDAD implementará actividades de sensibilización en el programa de inducción y reintegración para los funcionarios de la USPEC a través de:

1. Visita a los Establecimientos de Reclusión, para los funcionarios de la Sede Central de la USPEC.
2. Presentación de los Directivos ante los funcionarios y cuando no sea posible personalmente se hará a través de los medios de comunicación interna de la USPEC.
3. Realizar reuniones generales por parte de la Dirección General.

ARTÍCULO 28.- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN: LA UNIDAD incluirá dentro de planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva o aquellos temas relacionados con el derecho de asociación sindical que propongan las organizaciones sindicales firmantes.

ARTÍCULO 29.- FONDO EDUCATIVO: LA UNIDAD creará un fondo administrado por el ICETEX con destino a otorgar ayudas financieras consistentes en crédito educativo dirigido a los funcionarios de carrera administrativa para que puedan cursar estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado y postgrado, de acuerdo con la normatividad vigente y las disposiciones que rigen en el ICETEX sobre el particular. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Único y Definitivo para la vigencia estipulada, los sindicatos firmantes presentarán a la administración un documento con los criterios que proponen se tengan en cuenta por el fondo. La Administración destinará en cada vigencia mínimo el 10% de los recursos asignados a capacitación, con destino al fondo educativo.

ARTÍCULO 30.- APOYO ESTUDIANTIL A HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: LA UNIDAD gestionará ante el Gobierno Nacional los recursos que permitan adelantar los programas establecidos en el artículo 1 del Decreto 4661 del 2005, que modifica el parágrafo primero del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 31.- PERMISO SINDICAL PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN: LA UNIDAD dará permiso a los servidores públicos afiliados a las organizaciones sindicales y que sean designados por la Junta Directiva de los sindicatos firmantes, para realizar cursos de capacitación sindical o para asistir a congresos o plenums o asambleas de la organización sindical, con lo que se garantiza el ejercicio de la libertad sindical amparado constitucionalmente en el artículo 39 de la Carta Política, observando para ello estrictamente lo dispuesto en el Decreto No 2813 de 2000.

CAPÍTULO VIII NORMALIZACIÓN DE LA PLANTA

ARTÍCULO 32.- NORMALIZACIÓN DE LA PLANTA: LA UNIDAD iniciará una vez suscrito el acuerdo laboral, el proceso de elaboración del documento técnico para la normalización de la planta de personal, ajustada a las necesidades reales de la Entidad y con un manual de funciones que corresponda a las mismas. El proceso de construcción del documento deberá contar con la





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

participación de máximo tres (3) representantes de los sindicatos firmantes, de acuerdo con lo establecido con el Gobierno Nacional en las mesas de negociación, refrendado en la circular externa No. 100-09-2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CAPITULO IX RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 33.- PUBLICACIÓN DEL ACUERDO LABORAL: LA UNIDAD publicará en intranet institucional el presente Acuerdo Único y definitivo e informará a todos los funcionarios vía correo electrónico acerca de dicha publicación.

CAPÍTULO X OTRAS PETICIONES

ARTÍCULO 34.- OPTIMIZACIÓN DE TRÁMITES INTERNOS: LA UNIDAD gestionará la viabilidad de la expedición de certificaciones de sueldo y de funciones de forma automática y electrónica, verificando si es posible realizarlo con las herramientas con que cuenta la entidad y en caso afirmativo se implementará.

ARTÍCULO 35.- REUBICACION DE PERSONAL: LA UNIDAD elaborará un procedimiento para reubicación de personal conforme a la ley y competencias propias de la entidad.

ARTÍCULO 36.- INCENTIVOS: La USPEC realizará la revisión y modificaciones a que haya lugar de los actos administrativos que regulan el plan de incentivos y dará a conocer los proyectos a las organizaciones sindicales firmantes para que presenten sus sugerencias para consideración de la administración.

ARTÍCULO 37.- CERTIFICACION DE FUNCIONES: La USPEC en los casos de funcionarios públicos que vienen desarrollando funciones específicas y requieran que sean certificadas, las incluirá en la historia laboral del funcionario respectivo, cuando sea procedente de acuerdo con la normatividad vigente con el objeto de expedir las certificaciones laborales.

ARTÍCULO 38.- PAGO DE HORAS EXTRAS: La UNIDAD gestionará el recurso para el pago de horas extras, hasta por el máximo permitido para su pago en dinero para aquellos funcionarios que tengan derecho.

ARTÍCULO 39.- ADECUACIONES FÍSICAS: LA UNIDAD gestionará ante el propietario del edificio donde funciona la USPEC la adecuación de una rampa de acceso para personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTC 4143 del 31 de mayo de 2004 y un baño para visitantes, adecuado para el uso de personas con discapacidad,

CAPITULO XI VIGENCIA

ARTÍCULO 40.- VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2017.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR –SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

ACUERDO COLECTIVO 2018 -2019

ACUERDO COLECTIVO UNICO Y DEFINITIVO SUSCRITO ENTRE LA USPEC Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC y SINSISPECAR.

En las instalaciones de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC ubicadas en la calle 97 A No. 9ª – 34 de la ciudad de Bogotá, por un parte el Doctor Juan Carlos Piedrahita en su calidad de Director General (e), Mónica Echeverry Bejarano – Subdirectora de Atención a los Establecimientos de Reclusión, Andrés Humberto Gómez Cifuentes – Subdirector Financiero, Carlos Arturo Guarnizo Garcia – subdirector Administrativo, Jorge Nelson Urueña López – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de negociadores principales y suplentes por parte de la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Doctor Henry Andrey Gonzalez Sarmiento, en calidad de asesor de la Dirección General para los temas de negociación por parte de la USPEC; por otra parte las organizaciones sindicales SINTRAPEC- SPC, Libia Ruth Giraldo Martinez, Juan Carlos Prado Morales, Juan Manuel Benavides Duarte por el sindicato SINALPEC, Johan Javier Alcalá – INPEC, Diana Milena Escandón, Albely Tovar González, por el sindicato SINSISPECAR Javier Sánchez Gómez, Marysol Forero Reyes, Viviana Fernanda Correa Veléz, por el sindicato SINTRAUSPEC Adriana Marcela Mejia Jiménez, Edith Maria Carrillo Badillo, Dalia Isabel Paredes Niño, todos los anteriores en calidad de negociadores principales y suplentes, con el fin de suscribir el presente acuerdo único y definitivo, de carácter singular, al cual llegaron las partes el día 4 de mayo de 2018 y que se aplicará a los empleados públicos de la USPEC de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.2.4.1, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez agotada la negociación de la totalidad de los puntos del pliego de solicitudes las partes manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

1. Que los sindicatos SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC y SINSISPECAR, presentaron en su oportunidad pliego de solicitudes unificado.
2. Que las partes instalaron la mesa de negociación formalmente el día 6 de marzo de 2018 e iniciaron la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles la cual culmino el día 5 de abril del 2018.
3. Que las partes prorrogaron la etapa de arreglo directo por 20 días más hasta el día 04 de mayo del 2018.
4. Las partes dejan constancia que se incluyó en el acuerdo el texto del artículo 7º, que por error se omitió incluir en el acta final de la negociación pero que fue acordado y las partes lo ratifican como parte integral del presente acuerdo.
5. Las partes manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo único y definitivo que pone fin al proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC y SINSISPECAR, en los siguientes términos:

PREAMBULO

Las organizaciones sindicales, de los trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC y SINSISPECAR, con fundamenbto en

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (60) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

la Constitución Política, la Ley, los Convenios Internacionales suscritos con la OIT, No. 151 y 154 y el bloque de Constitucionalidad, somete a consideración del representante legal de la Unidad de servicios penitenciarios y Carcelarios – USPEC el presente Acuerdo Colectivo, para que una vez se logre el Acuerdo laboral se dé cumplimiento a todo lo estipulado en el mismo.

Este acuerdo colectivo se enmarca dentro del ámbito Constitucional. Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, reglamentado por el Decreto No.1072 de febrero de 2015, reivindicando el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los funcionarios administrativos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la administración de personal al servicio del Estado.

En el orden Nacional este pliego tiene su sustento en la Constitución Política de Colombia Artículos 1,2,23,25,38,39,53,55,56 y 58, artículo 103, el convenio 151 de 1978 amanado de la OIT, ratificado por la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y reglamentada por el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014. Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte de Bloque de Constitucionalidad como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre otros.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ACUERDO COLECTIVO

El presente acuerdo colectivo se fundamenta en los derechos consagrados en La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1,2,23,25,38,39,53 y 55; las normas internacionales de derechos humanos, los Convenios Internacionales de la OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento del acuerdo colectivo, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, Ley 4 de 1992 y 524 de 1999, respectivamente, declaradas exequibles por la Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000, el Decreto 160 de febrero de 2014 recopilado en el Decreto 1072 de 2015.

El artículo 39 de la Constitución política le da una especial protección al derecho de asociación sindical, ubicándolo dentro de los derechos fundamentales de los asociados, siendo, además, la base para el ejercicio del derecho de negociación colectiva, consagrado igualmente en la Carta Fundamental, en el artículo 55, en el que se le impone al Estado la obligación de promover la concertación y los demás medios para la solución de los conflictos de trabajo.

Así mismo aplica a esta negociación que se inicia con la formulación del pliego de solicitudes, los principios y criterios surgidos del concepto de bloque de constitucionalidad en la que las normas internacionales de trabajo debe prevalecer sobre las restricciones internas en materia laboral.

PRINCIPIOS

Son principios del presente acuerdo los siguientes: "de favorabilidad, de coordinación administrativa, de primacía de la realidad y de autonomía sindical; los cuales se aplicarán de acuerdo con lo previsto en la Constitución, la Ley, la Jurisprudencia y Convenios internacionales ratificados por Colombia".





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

CAPÍTULO I GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 1º. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN. Son parte del presente acuerdo por una parte la USPEC y de otra las organizaciones sindicales que presentaron pliego de solicitudes en representación de los empleados públicos de la USPEC. La USPEC, respetuosa de la Ley no realizará actos ni procedimientos que tiendan a impedir que los empleados públicos del organismo estatal se afilien a los sindicatos y puedan desarrollar libremente los principios de libertad sindical bajo el principio de no regresividad. Igualmente, se compromete a cumplir todos y cada uno de los Acuerdos firmados entre la USPEC y las organizaciones sindicales SINTRAPEC SPC — SINALPEC — SINSISPECAR y SINTRAUSPEC, en la presente negociación.

ARTÍCULO 2º. PERMISO SINDICAL. La USPEC concederá a las organizaciones sindicales SINTRAPEC SPC - SINALPEC— SINSISPECAR y SINTRAUSPEC, los días de permisos sindicales remunerados que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación sindical, de conformidad con las normas que regulan la materia. El acuerdo de estos permisos deberá quedar consignado mediante acto administrativo emitido por la entidad.

ARTÍCULO 3º. PERSECUCIÓN SINDICAL, La USPEC otorgará impulso procesal especial a las quejas, denuncias e informes derivados de hechos relacionados con el ejercicio de la actividad sindical. Por consiguiente, no ejercerá ni adelantará actuaciones administrativas fundamentadas en el ejercicio legal de la misma, ni desmejorará, ni trasladará del cargo a los empleados públicos amparados por fuero sindical en los términos de Ley.

ARTÍCULO 4º. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. La USPEC se compromete a atender formal y oportunamente, a través de las áreas respectivas, las peticiones presentadas por las organizaciones sindicales SINTRAPEC SPC — SINALPEC — SINSISPECAR y SINTRAUSPEC relacionadas con la información que se expide en la Dirección Administrativa y Financiera, con respecto a la labor sindical relacionada con los empleados públicos afiliados, soporte de desafiliaciones, afiliaciones y resolución de reclamaciones en general.

CAPÍTULO II VIGENCIA DE LOS ACUERDOS LABORALES

ARTÍCULO 5º. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 2016. Con el fin de revisar el cumplimiento de lo pactado en el año 2016 las partes acuerdan reactivar la mesa de seguimiento ordenada por el numeral 7 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 del 2015 que reza: "La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo", a esa mesa de seguimiento asistirán los delegados de las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6º. EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La USPEC dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y en consecuencia del Acuerdo Laboral que se suscriba como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, expedirá los correspondientes actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales en los términos establecidos en el mencionado decreto. Así mismo, La Administración publicará y divulgará a través de los medios de comunicación de la USPEC,





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAID SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

de forma que se garantice la continuidad de lo acordado, con lo que se da cumplimiento a los Convenios 151 y 154 suscritos entre Colombia y la OIT y las disposiciones legales que regulan la negociación de los empleados públicos.

ARTÍCULO 7º. ESPACIO PARA ACTIVIDAD SINDICAL. La USPEC, adecuará un espacio en el primer piso, antes del torniquete, del cual podrán hacer uso alternativamente las organizaciones sindicales firmantes previa programación acordada con el área competente de la entidad.

ARTICULO 8º.PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS. Está incluido en el artículo 2.

ARTÍCULO 9º. DESCUENTOS SINDICALES. La USPEC, se compromete a realizar por nómina los descuentos por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y demás obligaciones económicas que los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales asuman con él, o los empleados públicos que se benefician de los acuerdos laborales suscritos con los sindicatos de conformidad con lo previsto en la ley.

CAPITULO III INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

ARTÍCULO 10º. INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA: La USPEC se compromete a realizar las adecuaciones de obras civiles necesarias para ampliar, adecuar, modernizar y entregar los espacios físicos asignados en los Establecimientos del Orden Nacional, donde se encuentren empleados públicos de la USPEC, y dotar entre otros de los elementos necesarios, con el objeto de garantizar una buena prestación del servicio, previa coordinación con el INPEC.

ARTÍCULO 11º. DOTACIÓN. Se llegó al acuerdo de solicitar un concepto bipartito a Colombia Compra Eficiente sobre el proceso de contratación y tanto la USPEC como las organizaciones sindicales se someterán a la respuesta que emita Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO IV PROMOCIONES, DESIGNACIONES Y COMISIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 12º. REVISIÓN DE CARGOS. Una vez surtido el proceso de encargo aplicando el derecho preferencial de los empleos de carrera administrativa y si persistieran algunas vacantes, la USPEC implementará un procedimiento, el cual se socializará a las organizaciones sindicales, que permita realizar la selección de manera objetiva, en igualdad de condiciones entre los empleados públicos provisionales de la entidad que soliciten participar y cumplan con los requisitos previstos en la ley, en todo caso prevalecerá la facultad nominadora de la administración.

El presente acuerdo no impide la posibilidad de que personas, que no cuenten con la calidad de empleados públicos de la USPEC, puedan ser nombrados provisionalmente, ni impide que la administración defina las vacantes en las cuales se aplicara el resultado del procedimiento, lo acordado en este punto tampoco implica el desconocimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.

Una vez ocupados como consecuencia del concurso de méritos, los cargos de carrera de la USPEC, la administración analizará y estudiará las hojas de vida de los empleados públicos que fueron





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR –SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

retirados de la entidad con ocasión al concurso de méritos y se postulen a la vacante teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate: PRIMERO. Estar amparado por las garantías legales de estabilidad laboral reforzada, consagradas en la normatividad que rige para tal efecto. SEGUNDO. Mayor tiempo de vinculación en el cargo que se va a proveer. TERCERO. Se tendrá en cuenta las disposiciones legales y el manual de funciones y competencias laborales aplicables en general para la vinculación al empleo público en la USPEC, en todo caso prevalecerá la facultad nominadora de la administración.

ARTÍCULO 13°. PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS. La USPEC adelantará la selección de los representantes de los empleados a la comisión de personal garantizando para ello el cumplimiento de la Ley y la participación de los empleados públicos. Al efecto la convocatoria correspondiente se hará de conformidad con la Ley y copia de las convocatorias serán enviadas a las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 14°. MANUAL DE FUNCIONES. Para efectos del manual de funciones se aplicará el mismo procedimiento aplicado en el Artículo 39.

ARTÍCULO 15°. GRUPOS DE TRABAJO. La USPEC designará las coordinaciones de los grupos internos de trabajo en los empleados públicos de carrera administrativa y/o provisionales de la entidad que cumplan con los perfiles y la experiencia, presentando una adecuada rotación en la designación de esta función primando la prestación del servicio de una manera eficaz,

ARTÍCULO 16°. COMISIONES DE SERVICIO. La USPEC continuará cumpliendo lo estipulado por la ley 909 de 2004 y las demás normas que regulen la materia en lo referente a las comisiones de servicio.

CAPÍTULO V BIENESTAR

ARTÍCULO 17°. PERMISOS ESPECIALES. La USPEC continuará cumpliendo con lo previsto en artículo 2.2.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017, en materia de turnos de descanso para Semana Santa y fin de año al efecto se expedirá la respectiva programación.

Cuando las vacaciones coincidan con los periodos de compensación del tiempo, en la programación se incluirá que el jefe inmediato acuerde con el empleado público los días para cumplir con la compensación previamente al turno y no se afecte el servicio.

ARTÍCULO 18°. RECONOCIMIENTO A EMPLEADOS PÚBLICOS. La USPEC con el ánimo de incentivar el sentido de pertenencia, trabajo en equipo, y un mejor clima laboral, mediante la participación de los miembros de las respectivas direcciones, subdirecciones y oficinas, se elegirá semestralmente al mejor colaborador, teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios, compromiso laboral, colaboración, compromiso institucional, administración de la información y disciplina.

Para la implementación de este beneficio se expedirá un procedimiento por la USPEC. Los resultados de la elección se divulgarán en los medios de comunicación de la entidad, a los empleados públicos elegidos se les concederá un día de permiso el cual se podrá tomar dentro de los 10 días siguientes.

ARTÍCULO 19°. DÍA DE LOS CUMPLEAÑOS. La USPEC continuará otorgando el permiso remunerado el día de cumpleaños el cual podrá ser disfrutado máximo dentro de los 30 días





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

calendario siguientes a la fecha del mismo, en todo caso el empleado público deberá presentar la solicitud con 5 días hábiles de antelación a la fecha del cumpleaños.

ARTÍCULO 20°. CAJA DE COMPENSACIÓN. La USPEC adelantará una convocatoria con el propósito de evaluar y decidir un eventual cambio de Caja de Compensación Familiar previa presentación del portafolio de servicios a los empleados públicos. Para la elección de la misma la USPEC efectuará un proceso de votación entre los empleados públicos de la entidad, previo cronograma definido por la administración.

ARTÍCULO 21°. SERVICIO RUTA. La USPEC gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de recursos de funcionamiento para que sean incluidos en el presupuesto de la entidad, procurando la continuidad del servicio de transporte de ruta de los empleados públicos de la USPEC. En el evento de que la USPEC verifique el cumplimiento en la ejecución del servicio de transporte, en el mes de octubre la USPEC solicitará vigencias futuras con el fin de prorrogar en tiempo y recursos hasta el 30 de marzo de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONARIOS ESTABLECIMIENTOS. La USPEC se compromete a aplicar a los empleados públicos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá, la batería de riesgo psicosocial, y a tomar las acciones pertinentes dentro del programa que corresponda en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. De otra parte previa revisión y sujeción a disponibilidad presupuestal, se planeará y ejecutará una o varias actividades de riesgo psicosocial a los empleados públicos de las regionales, sin perjuicio de las obligaciones del empleador en esta materia.

ARTÍCULO 23°. OPERADOR LOGÍSTICO. La USPEC adelantará una reunión con la caja de compensación y un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes para saber si la caja cuenta con convenios que le permitan prestar actividades del plan de bienestar en las regionales, en caso negativo la USPEC llevará a cabo una convocatoria para elegir el mejor proveedor para adelantar las actividades del plan de bienestar procurando que tenga cobertura nacional. En caso declararse desierta o no producirse la contratación, la USPEC podrá contratar el plan con la caja de compensación.

Prevía revisión y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, se planeará y ejecutará una o varias actividades del plan de bienestar para los empleados públicos de los Establecimientos y Regionales.

Parágrafo. La administración revisará con la caja de compensación el plan de reinversión para que este se haga de forma efectiva.

ARTÍCULO 24°. ESPACIO FÍSICO PRIMEROS AUXILIOS. Con el propósito de brindar comodidad y privacidad a los empleados públicos y/o visitantes en las instalaciones de la USPEC que puedan tener algún inconveniente de salud, cualquiera que sea su origen, se adecuará un espacio dotado con camilla y botiquín que permita en caso de ser necesario brindar los primeros auxilios. Este espacio será utilizado para adelantar las actividades del Sistema de Seguridad en Salud en el Trabajo y acoger la visita periódica de profesionales en la salud de la ARL en desarrollo de esas actividades.

ARTÍCULO 25°. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La USPEC acuerda a partir del depósito legal del presente acuerdo, vigilar para que se dé cumplimiento a la Ley en lo referente a la creación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional. Estos comités velarán





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

porque en los ambientes de trabajo existan las condiciones mínimas de saneamiento, higiene y seguridad ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley.

La Administración llevará a cabo la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG.-SST), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1111 de 2017 con un responsable visible que lidere la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, en un proceso lógico y por etapas; avances que deberán ser divulgados a todos los empleados públicos, de acuerdo al plan de acción.

ARTÍCULO 26°. SALUD MENTAL Y OCUPACIONAL. Este artículo está incluido en los acuerdos de los artículos 22 y 25.

ARTÍCULO 27°. CREACIÓN DEL COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA. -COE. De acuerdo a la Resolución No. 1111 de 2017, expedida por el Ministerio del Trabajo la USPEC creara el Comité Operativo de Emergencias el cual se conformara por los Directivos y empleados públicos de la Entidad para la vigencia del 2018.

ARTÍCULO 28. USO DE PARQUEADEROS. La Uspec adelantará un estudio sobre la disponibilidad y uso de parqueaderos en el cual definirá un procedimiento con el acompañamiento de las organizaciones sindicales, para la distribución de los mismos entre los empleados públicos de la entidad.

ARTÍCULO 29°. VACACIONES RECREATIVAS. La USPEC asignará los recursos necesarios con el fin de implementar las actividades propias para las vacaciones recreativas de los hijos de los empleados públicos de la USPEC en los periodos de junio y diciembre a partir de la firma del presente acuerdo, con el apoyo de la caja de compensación.

Parágrafo: Para la vigencia del 2018 se dará aplicación siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 30°. INCENTIVOS. La USPEC, dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, en lo que hace referencia a los incentivos. Si por alguna causa en la respectiva vigencia no se realizó el reconocimiento de los empleados públicos beneficiarios, la USPEC para la siguiente vigencia apropiara los recursos que le permitan cumplir con los incentivos no concedidos, los cuales deberán ser reconocidos dentro de los primeros tres (3) meses calendario de la respectiva vigencia, en caso de incumplimiento del empleado público evaluador se dará inicio al respectivo proceso disciplinario.

ARTÍCULO 31°. EDUCACIÓN. La USPEC adelantara gestiones tendientes a obtener beneficios para los empleados públicos de la entidad, con universidades e instituciones de educación superior para cursar estudios de pregrado y postgrado, seminarios, diplomados, técnicos y tecnólogos.

De otra parte, gestionará convenios con la Escuela Penitenciaria Nacional, a fin de capacitar a los empleados públicos en temas relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 32°. HORARIO FLEXIBLE. La USPEC continuará dando cumplimiento a lo previsto en la resolución No. 635 del 28 de julio de 2016, mediante la cual se estableció el horario flexible para los empleados públicos de la USPEC.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 33°. DÍA DE LA USPEC. La USPEC asignará recursos necesarios para la celebración del día institucional de la USPEC y el día de los niños; para lo cual las organizaciones sindicales presentarán sus sugerencias las que serán analizadas por la entidad para ser tenidas en cuenta en caso de ser viables; dicha celebración se hará extensiva a todos los empleados públicos procurando que ésta se realice en un solo día, salvaguardando el normal desarrollo de las funciones de la USPEC.

ARTÍCULO 34°. BIENESTAR SOCIAL. La USPEC adelantará las gestiones pertinentes con el fin de realizar planes internos de recreación, cultura y deportes de los empleados públicos de la entidad; las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo velarán activamente por el cumplimiento de los planes que se implementen e igualmente, podrán presentar proyectos de recreación, cultura y deportes.

ARTÍCULO 35°. CELEBRACIÓN DÍA DE LA SECRETARIA, día de la mujer, día de la madre, día del hombre y día del padre. La USPEC incluirá dentro de su plan de bienestar la celebración día de la Secretaria, día de la Mujer, día de la Madre, día del hombre y día del Padre, durante las cuales se hará un reconocimiento.

ARTÍCULO 36°. OLIMPIADAS INTERNAS Y DE FUNCIÓN PÚBLICA. La USPEC concederá un día remunerado a los empleados públicos de la USPEC, que ocupen el primer lugar exclusivamente en las categorías deportivas de las olimpiadas internas y en los juegos de la función pública para el primer y segundo puesto.

CAPITULO VI CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 37°. PLAN DE CAPACITACIÓN. La USPEC en cumplimiento de la Ley, elaborará, aprobará y dará inicio a la ejecución del plan institucional de capacitación para los empleados públicos de la USPEC, a más tardar en el primer trimestre. La Entidad elaborará y aprobará el plan anual de capacitación teniendo en cuenta las encuestas aplicadas a los empleados dando oportunidad a los sindicatos para que sugieran temas.

ARTICULO 38°. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN. La USPEC implementará procedimiento de las actividades de sensibilización en el plan de formación, capacitación y entrenamiento inducción y reinducción para los funcionarios de la USPEC a través de:

1. Visita a los establecimientos de reclusión, para los empleados públicos de la Sede Central de la USPEC
2. Los directivos implementaran espacios administrativos periódicamente para compartir con sus grupos de trabajo sobre la gestión de la entidad

CAPITULO VII REDISEÑO INSTITUCIONAL





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

ARTÍCULO 39°. REDISEÑO INSTITUCIONAL. La USPEC se compromete a presentar a los sindicatos firmantes del presente acuerdo el proyecto final que entregó la ESAP a través del convenio 544 de 2017, a dar prioridad a la ejecución del convenio con la ESAP No 106 del 2018 y a garantizar la participación de un delegado de cada organización sindical firmante del presente acuerdo, en el proceso de rediseño institucional en los términos establecidos en la Circular No 100.-09.-2015 y el artículo 1 del Decreto 051 del 2018, de acuerdo al cronograma presentado por la ESAP. Igualmente, a no iniciar los trámites ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Función Pública, hasta tanto no se socialice el estudio técnico, con el fin de escuchar y analizar las observaciones de los sindicatos firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 40°. ESTABILIDAD LABORAL. Está incluido en el artículo 12.

ARTÍCULO 41°. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. La USPEC se compromete a seguir dando estricto cumplimiento a la normativa que regula la protección de empleados que estén debidamente amparados en el marco del denominado reten social e impartirá las instrucciones al respecto.

ARTÍCULO 42°. SOSTENIBILIDAD DE EMPLEOS VACANTES UNA VEZ SURTIDO EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS. Está incluido en el Artículo.

CAPITULO VIII **RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 43°. PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA. Está incluido en el artículo 12

ARTÍCULO 44°. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO. La USPEC y las organizaciones sindicales, constituirán un Comité de seguimiento al acuerdo, que estará integrado por dos (2) delegados designados por el Director, que se encuentren vinculados mediante libre nombramiento y remoción, con capacidad decisoria, y un (1) delegado de cada organización sindical, designados por la Junta Directiva, y tendrán como propósito verificar el cumplimiento de los Acuerdos suscritos entre las partes.

El Comité de seguimiento al acuerdo se reunirá cada 45 días, y de cada reunión se levantará un acta en la que se consigne el avance y las observaciones de las partes según sea el caso.

ARTÍCULO 45°. REUBICACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ESTABLECIMIENTOS Y SEDE CENTRAL. La USPEC dará prioridad en materia de cubrimiento de vacantes de su planta global aquellos empleados públicos de la USPEC que se postulen, y que además de cumplir con los requisitos de Ley y atendiendo el perfil del cargo en el manual de funciones, demuestre tener a su cuidado por motivos graves de salud a su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos o padres que requieran del cuidado de quien solicita la reubicación debidamente justificado por la EPS.

ARTÍCULO 46°. REUBICACIÓN. Está incluido en el artículo 45.

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES SUBAER. Esto incluido en el artículo 39.

ARTÍCULO 48°. PAGO DE HORAS EXTRAS. La USPEC gestionará el recurso para el pago de horas extras, hasta por el máximo permitido para su pago en dinero para aquellos empleados públicos que tengan derecho.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

CAPITULO IX OTRAS PETICIONES

ARTÍCULO 49°. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. La USPEC publicará el presente Acuerdo en el que consten los compromisos vigentes, a través de los medios de comunicación (Periódico virtual, correo institucional, página web, pantallas socializadoras y boletines) de la entidad.

ARTÍCULO 50°. SEDE CENTRAL. La USPEC Y las organizaciones sindicales dentro de los tres (3) meses siguientes al depósito del presente acuerdo, adelantarán un estudio de mercado relacionado con la posibilidad de acceder a una nueva sede con mejores instalaciones y menores costos.

ARTÍCULO 51°. TELETRABAJO. La USPEC, adelantará las gestiones necesarias para la implementación del Teletrabajo establecido en la Ley 1221 del 2008 para lo cual solicitará al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Departamento Administrativo de la Función Pública, la asesoría y asistencia para tal fin el cual se dará a conocer a las organizaciones sindicales quienes harán parte del proceso.

ARTÍCULO 52°. PERMISO ESPECIAL REMUNERADO A LA FIRMA DEL ACUERDO. Con el fin de socializar el presente acuerdo la USPEC otorgara un día de permiso remunerado a los afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del mismo y se otorgaran en fechas diferentes, para no afectar la prestación del servicio de la entidad.

CAPÍTULO X VIGENCIA

ARTÍCULO 53°. DESIGNACIÓN DE NEGOCIADORES: Este artículo quedo incluido en el acta de inicio de la negociación del día 06 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 54°. VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo tendrá una vigencia contada a partir del depósito del mismo en el Ministerio de Trabajo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ACUERDO COLECTIVO 2021

ACUERDO COLECTIVO UNICO Y DEFINITIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC - Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINALPEC- SINSISPECAR -SP - SINTRAPEC – SPC – SINTRAUSPEC y ASONALPENCAD SOCIAL

En las instalaciones de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC ubicadas en la calle 26 No.69 – 74 Edificio Elemento – Torre Agua – Pisos 12,13 y 14 en la ciudad de Bogotá, por un parte el Doctor Andrés Ernesto Díaz Hernández en su calidad de Director General, Álvaro Ávila Castellanos – Subdirector Administrativo, en calidad de negociador por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); por otra parte las organizaciones sindicales SINTRAPEC- SPC, Libia Ruth Giraldo Martinez, Juan Carlos Prado Morales, Juan Manuel Benavides Duarte, Javier Sánchez Gómez, por el sindicato SINALPEC, Johan Javier Alcalá – INPEC, Juan Manuel Villamil - INPEC, Diana Milena Escandón, por el sindicato SINSISPECAR Marysol Forero





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

Reyes, Luisa Fernanda Ariza, Fabio Tovar Pérez, Mauricio Serrato Acero; por el sindicato SINTRAUSPEC Adriana Marcela Mejía Jiménez, por el sindicato ASONALPENCAD SOCIAL Myriam Jiménez, Gigliola Alexandra Vargas Arbelaez, Moisés López; todos los anteriores en calidad de negociadores principales y suplentes, con el fin de suscribir el presente acuerdo único y definitivo, de carácter singular, al cual llegaron las partes el día 2 de febrero de 2021 y que se aplicará a todos los servidores públicos de la USPEC de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.2.4.1, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez agotada la negociación de la totalidad de los puntos del pliego de solicitudes las partes manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

1. Que los sindicatos SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC, ASONALPENCAD SOCIAL y SINSISPECAR - SP, presentaron en su oportunidad pliego de solicitudes unificado.
2. Que las partes instalaron la mesa de negociación formalmente el día 05 de junio de 2020, sin embargo con ocasión a la pandemia mundial generada por Covid – 19, el inicio de la negociación se vio suspendida en diversas oportunidades, culminando la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles al 27 de noviembre del 2020.
3. Que las partes prorrogaron la etapa de arreglo directo por 20 días más, misma que fue suspendida en diversas oportunidades, finalizando hasta el día 02 de febrero del 2021.
4. Las partes manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo único y definitivo que pone fin al proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado para las organizaciones sindicales SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC , ASONALPENCAD SOCIAL y SINSISPECAR – SP, en los siguientes términos:

PREAMBULO

Las organizaciones sindicales, de los trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SINTRAPEC – SPC, SINALPEC, SINTRAUSPEC, ASONALPENCAD y SINSISPECAR - SP, con fundamento en la Constitución Política, la Ley, los Convenios Internacionales suscritos con la OIT, No. 151 y 154, y el Bloque de Constitucionalidad, somete a consideración del representante legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC el presente Acuerdo Colectivo, para que una vez se logre el Acuerdo laboral, se dé cumplimiento a todo lo estipulado en el mismo.

Este acuerdo colectivo se enmarca dentro del ámbito Constitucional, Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, reglamentado por el Decreto No.1072 de febrero de 2015, reivindicando el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los funcionarios administrativos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la administración de personal al servicio del Estado.

En el orden Nacional este pliego tiene su sustento en la Constitución Política de Colombia Artículos 1,2,23,25,38,39,53,55,56 y 58, artículo 103, el convenio 151 de 1978 emanado de la OIT, ratificado por la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y reglamentada por el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014. Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre otros.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ACUERDO COLECTIVO

El presente acuerdo colectivo se fundamenta en los derechos consagrados La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1,2,23,25,38,39,53 y 55; las normas internacionales de derechos humanos, los Convenios Internacionales de la OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento del acuerdo colectivo, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, Ley 4 de 1992 y 524 de 1999, respectivamente; declaradas exequibiles por la Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000, el Decreto 160 de febrero de 2014 recopilado en el Decreto 1072 de 2015.

El artículo 39 de la Constitución política le da una especial protección al derecho de asociación sindical, ubicándolo dentro de los derechos fundamentales de los asociados, siendo, además, la base para el ejercicio del derecho de negociación colectiva, consagrado igualmente en la Carta Fundamental, en el artículo 55, en el que se le impone al Estado la obligación de promover la concertación y los demás medios para la solución de los conflictos de trabajo.

Así mismo, aplica a esta negociación que se inicia, con la formulación del pliego de solicitudes, los principios y criterios surgidos del concepto de bloque de constitucionalidad en la que las normas internacionales de trabajo deben prevalecer sobre las restricciones internas en materia laboral.

PRINCIPIOS

El Acuerdo Colectivo se funda en principios laborales consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, por lo que es ley para las partes y prima como norma particular sobre las de carácter general; se interpretará teniendo en cuenta que su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la consecución de una concertación entre el Estado – Empleador y los servidores públicos del USPEC.

DE FAVORABILIDAD: Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará a todos los servidores públicos de la USPEC, Entidad perteneciente al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistente.

DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: La atención de la solicitud presentada se resolverá bajo el principio de coordinación administrativa del Gobierno Colombiano.

DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD: La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre las formalidades.

DE LA AUTONOMÍA SINDICAL: El sindicato solicitante actúan bajo el mandato de sus órganos de Gobierno interno sin intervención de los agentes del estado Colombiano

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: En el marco de este pliego de solicitudes la USPEC se compromete a realizar la interpretación y aplicación en materia de derechos sociales, laborales y económicos sin desmejorar los beneficios establecidos previamente por las leyes a favor de los servidores públicos de la Entidad.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD: Es un complemento de principio de progresividad ó sea la imposibilidad de que se reduzca la protección ya acordada, este principio vendría a ser una consecuencia del criterio de conservación o no derogación del régimen más favorable para el trabajador, el cual puede reputarse un principio o regla general en el ámbito del derecho del trabajo desde que ha sido consagrado en el inciso 8 del artículo 19 de la constitución de la OIT y aceptado universalmente.

PRINCIPIO DE PREVISIÓN Y PROVISIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a este principio, la USPEC incluirá un rublo presupuestal durante la vigencia del presente acuerdo que garantice el cumplimiento y efectividad de los puntos acordados que tengan incidencia presupuestal.

OTROS PRINCIPIOS

Dialogo social – Construcción de confianza – Concertación permanente y Consulta.

DEFINICIONES

Para una fácil y correcta interpretación y aplicación de las disposiciones de este Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelario.

CNSC: Comisión Nacional del Servicio Civil

ERON: Establecimiento de reclusión de Orden Nacional.

NPS: Negociación del Pliego de Solicitudes

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OPEC: Oferta Pública de Empleos de Carrera

SERVIDOR PÚBLICO: Expresado por el inciso 2 del artículo 123 de la constitución, el servidor público es quien está al servicio de la comunidad y ejerce sus funciones en la forma prevista en por la constitución, la ley, el reglamento.

ASONALPENCAD SOCIAL: Asociación Sindical del Sistema Penitenciario y Carcelario del Personal Administrativo y Asistencial de Instituciones Públicas, Privadas, Integrales, Sociales y afines.

CNT: Confederación Nacional de Trabajadores

SINTRAPEC-SPC: Sindicato de Trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
USPEC





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

SINTRAUSPEC: Sindicato de Trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios
USPEC

SINSISPECAR – SP: Sindicato del Sistema Penitenciario y Carcelario y de Servidores Públicos.

SINALPEC: Sindicato Nacional del Sistema Penitenciario y Carcelario.

MARCO GENERAL DEL ACUERDO

El Gobierno Nacional, en cabeza de la USPEC, adoptará e institucionalizará una política duradera en materia penitenciaria y carcelaria, para ello deberá crear comités o mesas de trabajo con directivos de la USPEC y participación de las organizaciones sindicales, con facultades para adoptar decisiones en torno a fórmulas de solución de la problemática planeada en el sector.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS deberá promover en la sociedad el dialogo social, útil y pacífico y para que éste sea una realidad es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales surgida en el seno de los servidores de la USPEC y por ende de sus derechos laborales. Reconocerá, por tanto, los Sindicatos de Trabajadores de la Unidad de Servicios Penintenciarios y Carcelarios – USPEC “SINSISPECAR – SP”, “SINTRAPEC – SPC”, “SINTRAUSPEC”, “SINALPEC” y “ASONALPENCAD-SOCIAL”, como organizaciones sindicales a la que pueden libremente ingresar los servidores públicos que laboran en la USPEC para ejercer libremente el derecho de libertad sindical, sin menoscabar la voluntad de tales servidores del estado, y por tanto se abstiene de realizar acciones y actividades que vayan en contra del ejercicio de asociación sindical, negociación colectiva y libertad sindical.

En consecuencia, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, que en adelante se denominará “La USPEC”, en ejercicio de tales derechos reconocerá y respetará la actuación gremial y se comprometerá a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo que será suscrito en la presente negociación colectiva de trabajo con las organizaciones sindicales denominadas “SINSISPECAR – SP”, “SINTRAPEC – SPC”, “SINTRAUSPEC”, “SINALPEC” y “ASONALPENCAD-SOCIAL”, comprometiéndose a realizar un diálogo permanente con la organización sindical en procura de fortalecer el dialogo social, las relaciones laborales, el trabajo decente, en los términos y condiciones establecidas por la Organización internacional de Trabajo – OIT- y observando además los criterios señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009.

CAPITULO I

VIGENCIA, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES ANTERIORES





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 1. VIGENCIAS Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS LABORALES ANTERIORES: La USPEC y los sindicatos "SINSISPECAR - SP", "SINTRAPEC - SPC" "SINTRAUSPEC", "SINALPEC" y ASONALPENCAD - SOCIAL"; garantizarán que los compromisos adquiridos en las anteriores negociaciones colectivas (2016 y 2018) fundamentadas en las normas que rigen los procesos de concertación y negociación colectiva de trabajo de los servidores público continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad.

CAPÍTULO II GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 2. GARANTÍAS ACORDADAS EN EL PROCESO: Se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los Acuerdos Colectivos del 11 de octubre de 2017 y del 18 de mayo de 2018 suscrito con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la Administración , reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO: Se conformará Comités integrados por las partes (Organizaciones Sindicales y Administración) para realizar mesas de seguimiento y aseguramiento al Acuerdo.

ARTÍCULO 3. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: Son partes del proceso de negociación del Pliego de Solicitudes el Empleador, Director General de la USPEC y sus delegados, de otro lado las organizaciones sindicales en representación de los servidores públicos de la USPEC. Los beneficios del presente pliego se aplicarán a todos las Servidores Públicos de la USPEC.

ARTÍCULO 4. CUMPLIMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN: La USPEC se compromete a cumplir con las normas legales sobre el derecho de negociación colectiva y en consecuencia, dará estricto cumplimiento a los compromisos surgidos de la presente negociación, que se expresan en el Acuerdo Laboral que se suscribe.

ARTÍCULO 5. LOGÍSTICA MESA DE NEGOCIACIÓN: La USPEC, dispondrá del espacio, elementos logísticos, internet, papelería y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta. En igual sentido apoyará las actividades de coordinación de los sindicatos que conforman esta mesa de trabajo, en concordancia con el Decreto 160 de 2014.

Para la presente negociación del pliego, cada una de las solicitudes que en él se incluyen se presenta de modo enunciativo y orientativo, por tal motivo, su desarrollo, sustentación y justificación se realizará en el ámbito de la mesa de negociación ,dejándose constancia en las actas que para el efecto se levante en cada jornada con consignación expresa de los argumentos en pro y contra junto con el resultado de la deliberación, esto implica que la USPEC se obliga a dotar al proceso de negociación del material, del personal y de los instrumentos técnicos necesarios para la fidedigna consignación de las conversaciones .

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS EN LA NEGOCIACIÓN : La USPEC dará las garantías necesarias a la Comisión Negociadora de los sindicatos, para efectos de discusión y aprobación del pliego de solicitudes, en el marco de lo establecido por el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, esto es, se





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

concederán los respectivos permisos sindicales a los negociadores y asesores durante la negociación la cual se desarrollará en un período inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables, de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se otorgará Fuero Sindical a los miembros de las comisiones negociadoras que no hagan parte de Juntas Directivas nacionales o seccionales por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los servidores públicos de la USPEC afiliados a las asociaciones sindicales y los empleados Públicos a quienes se les aplique el Decreto 160 de 2014, recogido en el Decreto 1072 de 2015, por el hecho de la presentación de este Pliego de Solicitudes, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, ni desmejorados ni trasladados por necesidades del servicio desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral, como lo establece la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN: La USPEC se compromete a no realizar actos y procedimientos que tiendan a impedir que los servidores Públicos del organismo estatal se afilien a las sindicatos y estas puedan desarrollar libremente los principios de autonomía y libertad sindical, el incumplimiento al presente artículo dará lugar a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Con el objeto de dar cumplimiento a los Convenios 87, 98, 151 y 154 suscritos por Colombia con la OIT, la USPEC se compromete a apoyar y fortalecer el principio de libertad sindical y el derecho de asociación.

ARTÍCULO 8. DERECHO DE REUNIÓN: La USPEC con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, garantizara el derecho de reunión a sus servidores Públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de imponer sanciones y asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta disciplinable, o intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación.

ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES: La USPEC, suspenderá el reparto a la comisión negociadora y asesores (principales y suplentes) Mientras dure el término de la negociación, no se les asignara nuevo reparto de trabajo a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema. Para tal fin, las Organizaciones Sindicales, a través de su Secretaría Técnica, informaran el listado correspondiente para que se emita de manera inmediata el acto administrativo que así lo ordene, desde el momento de la presentación de los pliegos.

ARTÍCULO 10. REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 000670 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018: La organización sindical demandante se compromete a retirar la demanda que cursa en contra de esta resolución en el Consejo de Estado - Sección Segunda, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la misma. Una vez presentado el escrito de retiro ante el despacho competente y sea aceptado por este, la administración revocará el acto administrativo en mención y en conjunto con las





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

organizaciones sindicales dará cumplimiento al artículo 2.2.2.5.3 Reconocimiento de los permisos sindicales del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 11. PERSECUCIÓN SINDICAL: La USPEC otorgará impulso procesal especial a las quejas, denuncias e informes derivados de hechos relacionados con el ejercicio de la actividad sindical.

Una vez suscrito el acuerdo colectivo y por un término de doce (12) meses posteriores a la firma del mismo, los delegados que participen en la presente negociación y un delegado o su suplente, de cada organización sindical que conforme el comité de seguimiento (dentro del periodo que este delegado o su suplente haga parte del comité) no serán reubicados y/o trasladados de las dependencias donde ejerzan sus funciones, la administración no podrá justificar la reubicación, traslado y/o cualquier clase de movimiento amparado en la necesidad del servicio.

Del mismo modo los delegados que participen en la presente negociación y comité de seguimiento podrán elevar solicitud de traslado o reubicación de dependencia conforme a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 12. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. La USPEC se compromete a atender formal y oportunamente, a través de las áreas respectivas, las solicitudes presentadas por las Sindicatos "SINSISPECAR - SP", "SINTRAPEC - SPC", "SINTRAUSPEC", "SINALPEC" y "ASONALPENCAD - SOCIAL", adicionalmente, la administración a través de la dependencia de nómina, informará la novedad de desafiliación al sindicato la desvinculación al cual pertenece.

ARTÍCULO 13. DESCUENTOS SINDICALES: La USPEC, continuará realizando los descuentos por nómina por concepto de cuotas ordinarias; respecto a las cuotas extraordinarias y demás obligaciones económicas que los servidores Públicos afiliados a los sindicatos asuman con ellos, éstas se realizarán siempre y cuando el afiliado autorice expresamente el descuento respectivo.

ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se compromete a suministrar a los comités de seguimiento creados por las organizaciones sindicales, la información referente a los procesos relacionados con los programas de bienestar social.

*La Subdirección Administrativa a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, se compromete a socializar a los servidores Públicos el Plan Anual de Capacitaciones.

*Las partes acuerdan que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte se asuma como parte de las políticas institucionales para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.

Las Organizaciones Sindicales a través de los comités de seguimiento velarán y participarán activamente por el cumplimiento de los programas que se implementen, igualmente estas podrán presentar propuestas de recreación, turismo, cultura y deportes.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

CAPÍTULO III

VIGENCIA, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES Y EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 15. EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: La USPEC dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, y en consecuencia del Acuerdo Laboral que se suscriba como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, será contenido en los correspondientes actos administrativos que para el efecto debe expedir la Administración de la USPEC, en los términos establecidos en el mencionado decreto. Así mismo, La USPEC, expedirá el acto administrativo correspondiente para dar vigencia a los acuerdos laborales anteriores de forma que se garantice la continuidad de lo acordado, con lo que se da cumplimiento a los Convenios 151 y 154 suscritos entre Colombia y la OIT.

PARÁGRAFO: La USPEC se compromete a expedir los actos administrativos que le corresponda elaborar con ocasión de la presente negociación y a realizar los trámites necesarios ante otras entidades para el cumplimiento del acuerdo, en los que en la parte considerativa se señalará que se hace en cumplimiento del presente, de conformidad con el Decreto 160 de 2014, recogido en el Decreto 1072 de 2015.

CAPÍTULO IV

PROMOCIONES, DESIGNACIONES, ESTRATEGIAS DE TRABAJO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD Y LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 16. MANUAL DE FUNCIONES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios realizará las modificaciones, adiciones y/o actualizaciones al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, previo estudio técnico siempre que las necesidades de la entidad o las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública o la autoridad competente así lo exijan. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° parágrafo 3° del Decreto N° 498 de 2020, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto N°. 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública", la USPEC garantizará la socialización y consulta a las Organizaciones Sindicales, en el marco de las normas que rigen la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, generando espacios de diálogo para que dichas organizaciones expresen sus observaciones debidamente justificadas, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

La administración acuerda modificar el manual de funciones, siempre y cuando previamente se presenten estudios de fondo para verificar la necesidad de realizar la modificación o no del Manual de Funciones, igualmente previo expedir el acto administrativo lo consultará con las organizaciones sindicales.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO DE 2018, - REVISIÓN DE CARGOS: Revisión de Cargos, artículo 12°. Revisión de cargos. Una vez surtido el proceso de encargo aplicando el derecho preferencial de los empleos de carrera administrativa y si persistieran algunas vacantes, la USPEC implementará un procedimiento, el cual se socializará a las organizaciones sindicales, que permita realizar y la selección de manera objetiva, en igualdad de condiciones entre los empleados públicos provisionales de la entidad que soliciten participar y cumplan con los requisitos previstos en la ley, en todo caso prevalecerá la facultad nominadora de la administración. El presente acuerdo no impide la posibilidad de que personas, que no cuenten con la calidad de empleados públicos de la USPEC, puedan ser nombrados provisionalmente, ni impide que la administración defina las vacantes en las cuales se aplicara el resultado del procedimiento, lo acordado en este punto tampoco implica el desconocimiento del parágrafo 1. del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO. La Entidad se compromete a realizar los ajustes de estandarización referente a publicación de las vacantes, perfil de vacantes, ejes temáticos, número de preguntas, tipo de preguntas y tiempo para el desarrollo de las mismas; así como el proceso en cuanto a la realización de pruebas psicotécnicas, podrá realizarlo la Caja de Compensación Familiar. La USPEC dará cumplimiento al procedimiento "vinculación del personal - Código A4PR01, Capítulo 4"

CAPITULO IV

ARTÍCULO 18. DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL: Una vez adelantado el Rediseño institucional, la USPEC garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentren frente a una situación de estabilidad laboral reforzada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la implementación del Rediseño Institucional, este debe ser socializado con las Organizaciones Sindicales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recomendará a la empresa y/o entidad que realice el rediseño institucional, que estudie, en la medida de lo posible, la no supresión de cargos de la entidad.

ARTÍCULO 19. TRASLADOS Y/O REUBICACIONES: La USPEC se compromete a revisar el procedimiento de reubicaciones y/o traslados del personal con participación de las organizaciones sindicales.

Adicionalmente, la USPEC estudiará las reubicaciones y/o traslados de personal, de acuerdo a las necesidades del servicio, salud u otras condiciones, a solicitud del funcionario y/o Jefe inmediato, concertando con los Directores y Jefes de Oficina.

ARTÍCULO 20. MEJORAMIENTO PLANTA DE PERSONAL: Frente al rediseño institucional, la USPEC adelantará, con el acompañamiento de las organizaciones sindicales, las gestiones necesarias ante las entidades competentes para la consecución de los recursos que financien los niveles profesional especializado, profesional universitario, técnico y asistencial de acuerdo al





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

resultado arrojado por el rediseño, conforme al Decreto del sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos Públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO 21. DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentren frente a una situación de estabilidad laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley, en especial el parágrafo 2º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017,

La USPEC socializará con las organizaciones sindicales previo al reporte, los cargos que se reportarán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 22. PRIORIZACIÓN NOMBRAMIENTOS: Con ocasión a una modificación, reestructuración o cualquier cambio en la estructura de la planta de personal de la USPEC o desarrollo de un Concurso de Méritos adelantado por la CNSC, La Unidad evaluará las hojas de vida de los servidores Públicos en provisionalidad desvinculados y de esta evaluación se determinará su nueva vinculación en los cargos que resulten vacantes y de acuerdo al perfil.

ARTÍCULO 23. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL: La Administración continuará aplicando el procedimiento "vinculación de personal A4-PR-01" de concurso o invitación interna avalado por la USPEC, que tiene por objetivo establecer las actividades necesarias para vincular el personal en todas las dependencias de la USPEC, para el nombramiento en provisionalidad, equidad, justicia y mérito.

ARTÍCULO 24. ENCARGOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA: Encargar a los funcionarios de carrera en los cargos profesionales especializados, grados 21, 18, 15, entre otros, antes de realizar cualquier nombramiento provisional.

ARTÍCULO 25. DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LABORES EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO DE TODA LA ENTIDAD: Que en los diferentes grupos de trabajo que existen dentro de la entidad se establezcan las funciones específicas y equitativas que debe desempeñar cada funcionario.

ARTÍCULO 26. NIVELACIÓN SALARIAL: NO NEGOCIADO PUNTO A DISCUTIR EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 27. ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE ESTÉN EN CABEZA DE LOS FUNCIONARIOS MAS NO DE LOS CONTRATISTAS: La USPEC a través de sus funcionarios de planta (provisoriales y carrera administrativa), de las diferentes áreas, realizaran el acompañamiento y seguimiento en la entrega de equipos de infraestructura, salud, alimentación y bienes entre otros que son destinados al INPEC. En casos donde los funcionarios de planta no cuenten con el conocimiento específico, podrán realizar el acompañamiento de profesionales contratados por prestación de servicios.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 28. PLANEACIÓN PRESUPUESTAL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Mensualmente se le debe hacer seguimiento a la ejecución presupuestal con el fin de lograr que se cumpla lo que se planeó, o tomar las medidas respectivas a que haya lugar.

ARTÍCULO 29. MODIFICAR EL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE 2018 - GRUPOS DE TRABAJO: La unidad estudiará la continuidad de los coordinadores cada dos (2) años o cuando sea necesario, no obstante, si la gestión de estos no es acorde con las necesidades del servicio la administración dará por terminada la coordinación.

ARTÍCULO 30. IMPLEMENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN : El subdirector de Atención a los Establecimientos de Reclusión se compromete a solicitar el apoyo y acompañamiento a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo para el levantamiento del proceso Gestión de Atención a Establecimientos que incluye (justificación , caracterización del proceso de Gestión de atención a Establecimientos, Mapa de Riesgos, indicadores, y métodos de operación: procedimientos, guías, instructivos, formatos y manuales a que haya lugar de la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión), el cual se realizará dentro de los seis meses posteriores a la suscripción del acuerdo y se presentará al Comité de Gestión y Desempeño institucional para la inclusión en el mapa de procesos.

ARTÍCULO 31. GARANTÍAS DEL PRE PENSIONADO: La USPEC tendrá en cuenta las garantías laborales para el pre pensionado, que están en un proceso de adaptación para salir de la entidad en condiciones de mejoramiento salarial y manteniendo su estabilidad laboral de acuerdo a la ley,

ARTÍCULO 32. RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO: En reconocimiento del servicio prestado al Estado, la USPEC gestionará a través de la caja de compensación para los servidores Públicos que se retiren en condición de pensionados, hasta cinco días de alojamiento todo incluido en cualquiera de los centros vacacionales de la caja de compensación disponibles para ese momento, para él y dos acompañantes; adicionalmente , se publicará en la página de la Entidad un acto de agradecimiento reconocimiento por la labor prestada.

ARTÍCULO 33. DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES: La unidad dará cumplimiento a la normatividad dispuesta referente a las comisiones internacionales, solicitadas por los representantes de las Organizaciones Sindicales, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 34. DE LA PRIMA DE RIESGO: Este es un tema que se aborda en la mesa de negociación Nacional conforme al parágrafo 2 inciso final del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015 y lo establecido en la Circular conjunta 100-002 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

CAPITULO V BIENESTAR

ARTÍCULO 35. DÍAS DE DESCANSO REMUNERADOS: No negociado

ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS Y DE FUNCIÓN PÚBLICA: Se modifica el artículo 36 del Acuerdo Colectivo de 2018. En el cual la USPEC concederá un día de permiso





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

remunerado a los empleados Públicos de la USPEC, que ocupen el primer y segundo lugar en las categorías deportivas de las olimpiadas internas y de función pública.

Los respectivos Jefes de las diferentes dependencias que integran la USPEC, autorizará a los servidores Públicos que deseen participar en las olimpiadas internas y dispondrá de un horario sea en horas de la mañana o de la tarde para desarrollar las actividades deportivas, lo anterior, teniendo en cuenta que éstas actividades se desarrollan en la hora de almuerzo de 12:00 - 1:00 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm.

ARTÍCULO 37. PARA LAS JUEGOS INTERNOS Y LOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: incentivar a los tres primeros puestos así:

Primer puesto: 3 días de permiso remunerado.

Segundo puesto: 2 días de permiso remunerado.

Tercer puesto: 1 día de permiso remunerado.

ARTÍCULO 38. USO EXCLUSIVO DE ASCENSORES: *Uso exclusivo de ascensores: la USPEC presentará una propuesta en conjunto con las organizaciones sindicales para gestionar el uso exclusivo de un ascensor para la entidad, ante la administración del edificio elemento, conforme con el flujo de personas que ingresan diariamente al mismo en horas pico (ingreso, almuerzo y salida del horario laboral),*

ARTÍCULO 39. INCENTIVAR EL USO DE LAS BICICLETAS. *La USPEC incentivara con medio día remunerado a los servidores Públicos que hagan uso de las bicicletas, esto es, al cumplir con 22 días hábiles de recorrido de desplazamiento (lugar residencia - lugar de trabajo.*

ARTÍCULO 40. JORNADA FAMILIAR SEMESTRAL OBLIGATORIA: *La USPEC, dará cumplimiento a lo establecido en la ley 1857 de 2017, en cuanto a la jornada familiar obligatoria. Esta será realizada en días laborables, en caso de que la Entidad no realice las actividades a todos los funcionarios, deberá otorgar un día remunerado semestral. Igualmente, la USPEC realizara el respectivo acto administrativo*

ARTÍCULO 41. CAJA DE COMPENSACIÓN: *La USPEC se comprometerá a revisar el comportamiento de la caja de compensación actual, realizar un análisis de las personas que son beneficiarias de los servicios, adicionalmente realizar una encuesta a los funcionarios, con el propósito de evaluar los servicios y beneficios recibidos de acuerdo a los resultados y de ser negativos, se promoverá un eventual cambio de caja de Compensación.*

En relación con las cajas de compensación familiar fuera de la ciudad, la USPEC se compromete a gestionar todo lo relacionado a las actividades de bienestar de cada regional para los funcionarios que se encuentran en los establecimientos de reclusión a nivel nacional. La USPEC financiará la utilización diversa y relacionada de los programas para los servidores Públicos con la participación de la familia en las actividades de Formación, Capacitación y Bienestar Social, en cumplimiento del literal d) del artículo 21 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y el artículo 40 del Decreto 051 de 2018.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

Dentro de los programas de bienestar en donde participe el núcleo familiar, la USPEC garantizará la inclusión de los hijos menores de 25 años, lo anterior conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 42. DOTACIÓN: La USPEC se compromete a seguir dando estricto cumplimiento al artículo No.11 del acuerdo colectivo único y definitivo sindical de 2018 y continuará desarrollando la contratación para la adquisición de la dotación de los empleados con derecho a ésta, conforme al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 2201813000004666 del 25 de mayo de 2018.

PARÁGRAFO: La USPEC dará estricto cumplimiento a las fechas legales establecidas para la entrega de la dotación.

ARTÍCULO 43. REGLAMENTO INTERNO: La USPEC se comprometerá a elaborar el reglamento interno de trabajo con el fin de mejorar la armonía organizacional.

ARTÍCULO 44. CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBAER: La USPEC se comprometerá a garantizar las adecuaciones locativas dignas necesarias en los puestos de trabajo y espacios físicos de los servidores públicos de la USPEC, asignados en las regionales y Establecimientos Carcelarios del Orden Nacional, además de suministrar los elementos de oficina y tecnológicos necesarios, con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de sus funciones.

La USPEC, acuerda brindar todo el apoyo logístico a los funcionarios que se encuentran laborando en los Establecimientos Carcelarios del País, se les dará mayor realce y se continuará gestionando los espacios físicos para los mismos, para que tengan sus propias oficinas.

ARTÍCULO 45. FUNCIONARIOS ESTABLECIMIENTOS: La USPEC dará cumplimiento del artículo No. 22 del acuerdo colectivo, único y definitivo sindical de 2018, actualizando la batería de riesgo psicosocial teniendo en cuenta la periodicidad de Ley, sin perjuicio de las obligaciones del empleador en esta mater/a.

ARTÍCULO 46. RECONOCIMIENTO A SERVIDORES PUBLICOS: La USPEC continuara dando cumplimiento al artículo No. 18 del acuerdo colectivo único y definitivo sindical de 2018, modificando únicamente el término para el disfrute del permiso.

ARTÍCULO 18: "RECONOCIMIENTO A EMPLEADOS PÚBLICOS: La USPEC con el ánimo de incentivar el sentido de pertenencia, trabajo en equipo y un mejor clima laboral, mediante la participación de los miembros de la respectivas Direcciones, Subdirecciones y oficinas, se elegirá semestralmente al mejor colaborador, teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios, compromiso laboral, colaboración, compromiso institucional, administración de la información y disciplina, para la implementación de este beneficio se expedirá un procedimiento por la USPEC. Los resultados de la elección se divulgaran en los medios de comunicación de la entidad, a los empleados Públicos elegidos se les concederá un día de permiso el cual se podrá tomar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes".





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC"

ARTÍCULO 47. DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: La USPEC, llevará a cabo la celebración del día nacional del servidor público, establecido por el Decreto 2865 de 2013, que posteriormente fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.15.1 señala: "Declarase el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público."

ARTÍCULO 48. DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES: La USPEC, gestionará convenios con las Entidades Promotoras de Salud, con el fin de acceder a descuentos en los planes complementarios para todos los servidores Públicos y su grupo familiar de conformidad con lo definido en la norma de bienestar social laboral.

ARTÍCULO 49. CUBRIMIENTO EN SALUD - EMERMEDICA o EMI: La USPEC, gestionará con la Caja de Compensación y la ARL la asistencia de un médico para atender las novedades de salud que se presente dentro de la jornada laboral. Adicionalmente, gestionará convenios con EMERMEDICA o EMI, con el fin de acceder a descuentos o acceso a planes complementarios para los servidores Públicos de la USPEC.

ARTÍCULO 50. TRASLADOS A NIVEL NACIONAL: Esta incluido en el artículo 19 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 51. DEL TRANSPORTE: No negociable conforme a la normatividad vigente y al parágrafo segundo inciso final del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 52. ÁREA DE FELICIDAD: La USPEC aunado a las políticas de gobierno nacional creará la política de la felicidad dirigida a los servidores Públicos incluido su grupo familiar mediante talleres, seminarios, conferencias y demás actividades propias del tema.

ARTÍCULO 53. DEL MATRIMONIO: La USPEC otorgará el permiso remunerado de hasta por tres (3) días contemplado en el artículo 2.2.5 5.17 del Decreto 1083 de 2015, dando aplicación a este y al concepto No. 55841 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función pública-DAFP, que señala "... No existe una situación administrativa particular que otorgue licencia o permiso a un empleado público por contraer matrimonio, no obstante, en el caso que el empleado lo considere necesario y la administración justificado, se podrá acudir al permiso remunerado..."

ARTÍCULO 54. AREA ESPECIAL DE DESCANSO: La USPEC adecuara una zona especial de descanso en las instalaciones de nivel central, dotadas de (sofás, televisor, sonido, dispensador de agua, entre otros), con el fin de compensar la carga laboral, reducir el riesgo psicosocial, estrés y de esta forma crear más y mejores ambientes de trabajo. La dotación de este espacio se realizará conjuntamente con las organizaciones sindicales, los funcionarios y la administración .

PARÁGRAFO: La USPEC adelantará ante el INPEC la solicitud de designación de un espacio (zona de descanso) en los ERON y regionales para compensar la carga laboral, reducir el riesgo psicosocial, estrés y de esta forma crear más y mejores ambientes de trabajo.

ARTÍCULO 55. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES: La USPEC gestionará convenios interinstitucionales para facilitar actividades orientadas al desarrollo integral de los servidores Públicos





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

en las áreas educativas, deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas que no generen costo para la entidad; de igual manera el documento inicial del Plan Anual de Bienestar elaborado por la administración se socializara con las organizaciones sindicales, sobre éste se recibirán solicitudes de ajustes para su posterior aprobación .

ARTÍCULO 56. CAJERO AUTOMÁTICO: la USPEC gestionará ante BANCOLOMBIA la asignación e instalación de un cajero automático dentro de las instalaciones de la torre 4 del Edificio Elemento.

ARTÍCULO 57. SERVICIO DE RESTAURANTE CORPORATIVO: La USPEC en conjunto con las organizaciones sindicales, gestionará un convenio y/o alianza con la Caja de Compensación Familiar o con otra empresa, para realizar el montaje de un restaurante y /o cafetería que ofrezca variedad de productos sanos para los funcionarios; así mismo se tramitará ante la administración del edificio Elemento el espacio pertinente para llevar a cabo el convenio.

CAPITULO VI

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 58. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN : La USPEC dará cumplimiento al artículo No. 38 del acuerdo colectivo único y definitivo sindical de 2018, retomando para los servidores Públicos de la USPEC las siguientes actividades:

1. Visita a los establecimientos de reclusión, para los servidores públicos de la Sede Central de la USPEC.
2. La Dirección General continuará socializando, compartiendo y retroalimentando sobre los temas institucionales y del Sector Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA USPEC informará a los servidores Públicos actuales y futuros acerca del derecho de asociación sindical, independientemente del tipo de vinculación desde el momento en que se formalice; para el efecto una comisión designada por las organizaciones sindicales participará en los eventos de inducción y re- inducción, ya sean estos virtuales o presenciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La USPEC con el acompañamiento de las organizaciones sindicales actualizará el procedimiento denominado "inducción y Reinducción en el puesto de Trabajo Código A4-PR-14"

ARTÍCULO 59. PLAN DE CAPACITACIÓN: La USPEC dará cumplimiento del artículo No. 37 del acuerdo colectivo único y definitivo sindical de 2018, adicional se implementarán capacitaciones que fortalezcan los conocimientos en materia de estado, gobierno y administración pública para fortalecer las competencias de los servidores Públicos de la Entidad.

ARTÍCULO 60. EDUCACIÓN: La USPEC adelantará con diferentes instituciones educativas, de educación superior, técnica y tecnológica, las gestiones tendientes a desarrollar convenios para los empleados públicos de la entidad, con el ánimo de obtener beneficios para cursar estudios de pregrado y postgrado, seminarios, diplomados, técnicos y tecnólogos.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

ARTÍCULO 61. CONVENIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Este punto está contemplado en el artículo 60 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 62. DEL SEGUNDO IDIOMA: la USPEC promoverá durante la vigencia la inscripción de los funcionarios públicos en Programas de Bilingüismo para el manejo eficiente de un segundo idioma, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto-Ley 1567 de 1998, brindando el cubrimiento de la población adicional beneficiaria prevista en el artículo 11 del Decreto 051 de 2018.

ARTÍCULO 63. CAPACITACIÓN: La USPEC, destinará los recursos necesarios con el fin de realizar cursos, diplomados para el trabajo y el desarrollo humano (Estado, Gobierno, Administración Pública, Constitución Política, MIPG, Escuelas Sindicales, entre otros).

Adicionalmente, la USPEC, se compromete a solicitar a las organizaciones sindicales en los plazos establecidos, las temáticas que consideren necesarias para nutrir el plan anual de capacitación de cada vigencia y posteriormente socializarlo con las mismas.

CAPITULO VII

RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 64. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO: La USPEC y las organizaciones sindicales, constituirán un Comité de seguimiento al acuerdo, que estará integrado por dos (2) delegados designados por el Director, que se encuentren vinculados mediante libre nombramiento y remoción, con capacidad decisoria, y dos (2) delegados de cada organización sindical, designados por la Junta Directiva, y tendrán como propósito verificar el cumplimiento de los Acuerdos suscritos entre las partes, la cual se reunirá cada cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de su celebración y deberá presentar un informe de cada reunión a las partes firmantes de dicho Acuerdo con las respectivas evidencias.

CAPITULO VIII

OTRAS PETICIONES

ARTÍCULO 65. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: La USPEC publicará el presente Acuerdo en el que consten los compromisos vigentes, a través de los medios de comunicación (Periódico virtual, correo institucional, pagina web, pantallas socializadoras y boletines) de la entidad.

ARTÍCULO 66. PERMISO ESPECIAL REMUNERADO A LA FIRMA DEL ACUERDO: Con el fin de socializar el presente acuerdo la USPEC otorgará un día de permiso remunerado a los afiliados de las organizaciones Sindicales firmantes del mismo y se otorgarán en fechas diferentes, para no afectar la prestación del servicio de la entidad.





"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC**, **SINSISPECAR -SP**, **ASONALPENCAD SOCIAL**, **SINALPEC**, **SINTRAUSPEC**"

ARTÍCULO 67. MEJORAS LOCATIVAS: Con el fin de tener un mejor entorno de trabajo, la USPEC se compromete a mantener todos los espacios y áreas de trabajo en condiciones óptimas, (pisos, puertas, accesos, escaleras, temperaturas).

La USPEC gestionará arreglos necesarios en las instalaciones del edificio actual con el fin de proteger a los funcionarios de las bajas y altas temperaturas conforme a los conceptos de la ARL, así como del lugar de trabajo de los funcionarios que se encuentren en los ERONI conforme con el plan de necesidades definido en conjunto con el INPEC, dando así cumplimiento al artículo 10 del acuerdo firmado y aprobado en el año 2018.

CAPITULO IX

VIGENCIA

ARTÍCULO 68. VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL: El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del depósito en el Ministerio de Trabajo, quedando pactado que las condiciones que en él se establezcan, solo podrán ser modificadas en virtud de un nuevo acuerdo colectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los audios grabados en el marco de la presente mesa de negociación sindical, hacen parte integral de las actas. Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe y refrenda con las firmas de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegados por parte de las comisiones de seguimiento del presente acuerdo colectivo se reunirán cada tres (3) semanas con máximo un representante por cada organización sindical.

ARTÍCULO 69: Publicidad: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la USPEC, elevará por acto administrativo el presente acuerdo.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno, la herramienta virtual Meet y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

El presente Acuerdo Sindical es suscrito por los SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "SINSISPECAR-SP", "SINTRAPEC - SPC", "SINTRAUSPEC", "SINALPEC" y ASONALPENCAD -SOCIAL y la administración en cabeza del Director General – Dr. ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ y el Subdirector Administrativo – Dr. ÁLVARO ÁVILA CASTELLANOS miembro del equipo negociador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

Nota: El equipo negociador designado por la Administración de la USPEC estuvo integrado por el Director Administrativo y Financiero – Dr. Miguel Andrés Sánchez Prada y la Jefe de la Oficina Asesora Planeación y Desarrollo – Dra. Katherin Díaz Albarracín, exfuncionarios que participaron





USPEC

000527 06 OCT 2022
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

"Por la cual se compilan los Acuerdos Colectivos de las negociaciones suscritas en los años 2016 al 2021, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC y las Organizaciones Sindicales **SINTRAPEC-SPC, SINSISPECAR -SP, ASONALPENCAD SOCIAL, SINALPEC, SINTRAUSPEC**"

integralmente de la negociación del pliego de solicitudes, sin embargo, ellos presentaron renuncia al cargo y a la fecha ya no se encuentran laborando en la Entidad.

Para constancia se firma por"

ARTÍCULO 2. GARANTIZAR y acoger la continuidad de los acuerdos laborales suscritos el 3 de octubre de 2016, el 4 de mayo de 2018 y el 2 de febrero de 2021 entre la USPEC y las Organizaciones Sindicales, contenidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **06 OCT 2022**

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ

Director General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Yamile Ximena Roza Montenegro – Abogada Contratista

Elaboró y Revisó: Nury Cecilia Delgado Marrugo Subdirección Administrativa Profesional Especializado

Revisó: Gloria del Pilar Sandoval – Contratista Subdirección Administrativa

Revisó: Alvaro Avila Castellanos Subdirector Administrativo

Revisó: Eduin Esneyder Cuenca Rodríguez Director Administrativo y Financiero.

Control de legalidad: María Alejandra Morales - Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales, conceptos y Control de Legalidad

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia

Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14

Teléfono: (60) (1) 7430274

www.uspec.gov.co

Código: GE- FO-001

Versión: 12

Vigencia: 04/10/2021

Página: 37 de 37